



Junta Administrativa

Secretaría



CERTIFICACIÓN NÚM. 49 (2005-2006)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2006, tuvo ante su consideración el **PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE QUERELLAS ANTE LA PROCURADURÍA ESTUDIANTIL.**

Este Cuerpo luego de un ponderado análisis, aprobó el mismo como sigue:

1. El estudiante se entrevista con el (la) Procurador (a) de Estudiantes y radica un comunicado escrito o querella que recoja la violación reglamentaria de la cual se querella.
2. Esta comunicación o querella deberá contener en una forma detallada y precisa los hechos que se relacionen con la violación reglamentaria.
3. El (la) Procurador (a) de Estudiantes entrevistará al estudiante para clarificar los hechos que dan base a la querella y le orientará sobre el derecho aplicable y remedios disponibles para atender su reclamo.
4. El (la) Procurador (a) de Estudiantes orientará al estudiante sobre su derecho a que se inicie una investigación administrativa sobre su reclamo mediante procedimiento informal o formal.
5. En el procedimiento informal, el (la) Procurador (a) de Estudiantes entrevistará a todas las partes objeto de la querella presentada y podrá intervenir como mediador entre las partes para resolver la situación de la forma más rápida y eficaz.

6. El (la) Procurador (a) de Estudiantes preparará un informe en el que se verterán los resultados y/o acuerdos logrados en el procedimiento informal.
7. Mediante el procedimiento formal, el (la) Procurador (a) de Estudiantes preparará un informe sobre los hechos y detalles del reclamo dirigido al Rector. El informe deberá recoger toda la información pertinente del caso, incluyendo pero sin limitarse a, información personal del estudiante querellante, relación detallada de hechos alegados y recomendaciones a tenor con las disposiciones de ley aplicable.
8. El Rector, una vez recibe el Informe del (de la) Procurador(a) de Estudiantes, consultará el mismo con la División Legal de la Unidad.
9. La División Legal en conjunto con el decanato correspondiente, siempre y cuando no haya conflicto de intereses con este último, realizarán una investigación preliminar del caso presentado en el Informe del (de la) Procurador (a) de Estudiantes.
10. El Rector en consulta con la División Legal determinarán el curso a seguir por medio de un proceso administrativo formal sobre la querrela presentada, conforme a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. Luego de la consulta con la División Legal y dependiendo de los resultados se procederá a nombrar un oficial examinador independiente.
11. El proceso administrativo formal estará presidido por un Oficial Examinador independiente.

12. En todo caso deberá cumplirse con las siguientes garantías mínimas del debido procedimiento de ley: Presentación detallada de un pliego de cargos, oportunidad de ser oído y confrontar la evidencia en su contra, oportunidad de presentar evidencia a su favor y determinación de los hechos probados en un Informe escrito del cual las partes recibirán copia.
13. El Oficial Examinador someterá al Rector su informe final que incluirá unas determinaciones de hechos, conclusiones de derecho y recomendaciones sobre las acciones disciplinarias aplicables.
14. El Rector tomará la acción correspondiente.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, veinticuatro de mayo de dos mil seis.



Luisa González Cotto

Secretaria de la Junta Administrativa



Vo. Bo. Víctor Borrero Aldahondo, Ph.D.
Rector